

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL FONDO DE
PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ, EL
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL
ESTADO Y LA COMUNIDAD NATIVA DE QUEROS**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "Manejo y preparación de
Reproductores de paco, *Piaractus brachipomus* y gamitana, *Colossoma
macropomum*, en la comunidad nativa Queros Wachiperi, socia de la
Reserva Comunal Amarakaeri"**

COMUNIDAD NATIVA QUEROS WACHIPERI
Edy Reynaldo Dariquebe Laura
DNI 43033000
JEFE

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Donación, en adelante la **ADENDA**, que celebran de una parte el **FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ**, en adelante "**PROFONANPE**", con RUC N° 20261430470, con domicilio en Av. Parque Gonzales Prada N° 396 esquina con Jr. Félix Dibós N° 400, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **Anton Sebastian Willems Delanoy**, identificado con DNI N° 40602477, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01951017 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; de otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante "**SERNANP**", con RUC N° 20478053178, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor **José del Carmen Ramírez Maldonado**, con DNI N° 31674891, designado por Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM; y, de la otra parte, **COMUNIDAD NATIVA DE QUEROS**, en adelante, **LA ORGANIZACIÓN**, con RUC N° 20526959451, domicilio en comunidad nativa Queros (km 9 trocha carrozable), distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, representada por **EDY REYNALDO DARIQUEBE LAURA**, en su calidad de Jefe de la Directiva Comunal, con DNI N° 43033000; según poderes inscritos en el asiento A00016 de la partida Registral N° 11013425 del Registro de Personas Jurídicas de Cusco, los que de manera individual se les identificarán como la "**PORTE**" y en conjunto como las "**PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 16 de junio del 2021, se suscribió el Convenio de Donación entre **PROFONANPE, SERNANP y LA ORGANIZACIÓN** en adelante **EL CONVENIO** para la implementación del proyecto "*Manejo y preparación de Reproductores de paco, *Piaractus brachipomus* y gamitana, *Colossoma macropomum*, en la comunidad nativa Queros Wachiperi, socia de la Reserva Comunal Amarakaeri*", como parte del Programa para la Conservación y Desarrollo Sostenible (PROCOCODES), en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del Concurso "Emprendedores por Naturaleza" - Primera Edición, con un financiamiento efectuado por **PROFONANPE** ascendente a S/ 79,996.00 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles).

1.2. Cabe señalar que, mediante cláusula cuarta de **EL CONVENIO**, las **PARTES** acordaron que, el periodo de vigencia del mismo será de ocho (08) meses, contados a partir del primer desembolso de fondos por parte de **PROFONANPE**; esto es, a partir del 06 de julio de 2021, según reportes de estados de cuenta.

Asimismo, las **PARTES** contemplaron en la cláusula cuarta que en el plazo se considera seis (6) meses para la ejecución de **EL PROYECTO**, esto es, hasta el 06 de enero de 2022; y dos (2) meses adicionales, hasta el 06 de marzo de 2022, para la rendición de cuentas justificadas, presentación de informe final y

levantamiento de observaciones (de requerirse). Asimismo, que, excepcionalmente, a pedido de **LA ORGANIZACIÓN** y atendiendo a razones justificadas, **PROFONANPE** y **SERNANP** podrán autorizar la prórroga de plazo de duración del proyecto mencionado, para lo cual se firmará la adenda correspondiente.

- 1.3. En este contexto, en el marco de **EL CONVENIO** suscrito, con fecha 28 de enero del 2022, **LA ORGANIZACIÓN** mediante Carta N° 001-2022-EDRL.CN/QUEROS solicitó a **PROFONANPE**, la ampliación del plazo de ejecución de **EL PROYECTO** hasta el 28 de febrero del 2022, y como fecha límite de presentación del informe final y rendición de cuentas, el 15 de abril del mismo año; sustentando su pedido, en el hecho que "la época de reproducción de los peces (paco) todavía finaliza en el mes de abril del presente año, motivo por el cual la compra de materiales con los recursos financieros otorgados por **PROFONANPE** lo vienen realizando según la necesidad"; esto es, según señalan, para evitar el deterioro de los mismos, y siendo que se encuentra próximo al final del plazo otorgado para la ejecución de **EL PROYECTO** se ven en la necesidad de solicitar la mencionada ampliación para asegurar el término óptimo de la época de reproducción de los peces y con ello lograr los objetivos de **EL PROYECTO**.



- 1.4. Con fecha 11 de abril de 2022, **PROFONANPE** acusa recibo de la comunicación mencionada precedentemente; y con fecha 11 de abril de 2022, emite la **NO OBJECCIÓN** a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de **EL PROYECTO** hasta el 28 de febrero del 2022, y la vigencia de **EL CONVENIO** hasta el 30 de abril del 2022.



- 1.5. Adicionalmente, a través de correo electrónico institucional de fecha 11 de abril de 2022, **PROFONANPE** da a conocer a **SERNANP** la solicitud formulada por **LA ORGANIZACIÓN** al **SERNANP** para su visto bueno respectivo.



- 1.6. Con fecha 11 de abril del 2022, **SERNANP**, dio respuesta a la comunicación precedente, otorgando su conformidad a la solicitud presentada por **LA ORGANIZACIÓN** para la modificatoria de plazo del Convenio.



- 1.7. Con fecha 22 de junio del 2022, **LA ORGANIZACIÓN** solicitó a **PROFONANPE** la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta el día 5 de julio del 2022, con la finalidad de cumplir de forma satisfactoria con el proceso de rendición de cuentas del proyecto.

- 1.8. En este orden, siendo que **PROFONANPE** y **SERNANP** accedieron a lo solicitado por **LA ORGANIZACIÓN**, se procede a suscribir la presente **ADENDA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente **ADENDA**, **LAS PARTES** acuerdan modificar el cronograma establecido en el sub-numeral 5.2, numeral 5 del Anexo I y la cláusula cuarta de **EL CONVENIO**, la cual quedaría redactada de la siguiente manera:



"CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

*El periodo de duración del presente Convenio será de **once (11)** meses y veintinueve (29) días, contados a partir del primer desembolso de los fondos.*

En este plazo, se considera **siete (7) meses y veintidós (22) días** para la ejecución de **EL PROYECTO**, esto es hasta el 28 de febrero de 2022, de acuerdo al cronograma adjunto en el **Anexo 1**, y **cuatro (4) meses y siete (7) días adicionales** para la rendición de cuentas justificadas, presentación de informe técnico final, levantamiento de observaciones (de requerirse) y la realización de trámites administrativos (de ser el caso), por lo que el convenio culminaría el 5 de julio del 2022”.

CLÁUSULA TERCERA: EFICACIA ANTICIPADA

SERNANP y PROFONANPE acuerdan que la presente Adenda tiene eficacia anticipada desde el 07 de marzo de 2022, considerando que las actividades de **EL CONVENIO** continúan en ejecución.

La suscripción de la **ADENDA** se sustenta, supletoriamente, en lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

En tal virtud, las **PARTES** acuerdan considerar a la **ADENDA**, parte integrante de **EL CONVENIO**, y, juntas con todo unívoco de plena vigencia y obligatorio cumplimiento para las **PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

SERNANP, PROFONANPE y la ORGANIZACION declaran expresamente que los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO** suscrito con fecha 16 de junio del 2021 permanecerán válidos y con plena eficacia.

En señal de conformidad con los términos de la presente **ADENDA**, las **PARTES** proceden con su suscripción, en la ciudad de Lima el 4 de Julio del 2022.

QUEROS
COMUNIDAD NATIVA QUEROS WACHIPEN
Edy Reynaldo Dariquebe Laura
DNI: 43033000
JEFE

EDY REYNALDO DARIQUEBE LAURA
Jefe de la Directiva Comunal
COMUNIDAD NATIVA DE QUEROS

ANTON SEBASTIAN WILLEMS
Director Ejecutivo
PROFONANPE

JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ
MALDONADO
Jefe Institucional
SERNANP

Adenda N° 019-2022
entre el Servicio Nacional de Areas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
PROFONANPE y la
Comunidad Nativa
de Queros

ANEXO 1: CRONOGRAMA AJUSTADO DEL PROYECTO “Manejo y preparación de reproductores de paco, *Piaractus brachypomus*, y gamitana, *Colossoma macropomum*, en la comunidad nativa Queros, socia de la Reserva Comunal Amarakaeri”

	Componente/Resultado/Hito/Actividad	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
Hito 1	Componente 1. Suficiente infraestructura para manejo de reproductores													
	Resultado 1.1 Construcción de 3 estanques													
	Hito 1. Estanques habilitados para la crianza de reproductores de peces amazónicos													
	Actividad 1.1.1 Construcción de estanques para reproductores	X	X	x	x									
Hito 2	Componente 2. Adecuado plantel de reproductores de paco y gamitana													
	Resultado 2.1 Formación del plantel de reproductores													
	Hito 2. Adquisición y conformación de peces amazónicos reproductores													
	Actividad 2.1.1 Acondicionamiento de estanques de reproductores			X	x	x								
Hito 3	Hito 3. Plantel de reproductores													
	Actividad 2.1.2 Formación de plantel de reproductores			x	X	X	X							
	Hito 4. Productores capacitados en manejo de peces amazónicos reproductores													
Hito 4	Componente 3. Incremento del conocimiento sobre el manejo de reproductores de paco y gamitana													
	Resultado 3.1 Fortalecimiento de capacidades técnicas de los productores acuícolas													
	Actividad 3.1.1 Manejo alimenticio y del ambiente acuático				X	X	X	x						
	Actividad 3.1.2 Evaluación de crecimiento y calidad de agua				X	X	X	x						
Hito 5	Hito 5. Gestión, reporte y difusión del proyecto según lo planificado													
	Componente 4. Fortalecimiento institucional													
	Resultado 4.1 Difusión de los logros del proyecto													
	Actividad 4.1.1 Taller de cierre								x					
	Actividad 4.1.2 Recursos Humanos		X	X	X	X	X	X						
	Componente 5. Gestión del subproyecto													
	Resultado 5.1 Adecuada ejecución del proyecto													
	Actividad 5.1.1 Gastos de gestión y administración del proyecto		X	X	X	X	X	X	x					
ITF	Presentación de informe de cierre y rendición de cuentas									X	X	X	X	X


COMUNIDAD NATIVA QUEROS WACHI PERÍ

Edy Reynaldo Darquebe Laura
 DNI-43033000
 JEFE